

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por parte del Estado dominicano de la mencionada porción de terreno será ejecutada por el abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos del Distrito Nacional y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 282-19 que eleva el monto de la pensión concedida por el Estado dominicano que disfruta el señor Luis Almanzor González Canahuate. G. O. No. 10951 del 22 de agosto de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 282-19

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Luis Almanzor González Canahuate, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0175599-9.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 283-19 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero, a la licenciada Luisa Fernández Durán, por sus aportes y servicios a la sociedad dominicana. G. O. No. 10951 del 22 de agosto de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 283-19

CONSIDERANDO: Que la licenciada Luisa Fernández Durán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación de la República Dominicana, ha desempeñado una dilatada y excelente labor como líder del sector público en el fomento de las industrias de zonas francas, sector que representa un pilar fundamental de la economía dominicana.

CONSIDERANDO: Que con su gestión abierta y participativa, la licenciada Fernández Durán ha creado una estrecha y fructífera relación entre los sectores público y privado, lo que ha generado un clima de confianza propicio para la expansión de la inversión en parques e industrias de zonas francas para la exportación.

VISTA: La Ley núm. 1113, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, del 26 de mayo de 1936, modificada por la Ley núm. 3916, que denomina la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”, del 25 de agosto de 1954.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente